



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 15 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente N° 23-002016-001, que contiene la Nota Informativa N°28-2023-ESST-URH-OAD-HSJL, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, de solicitud s/n de fecha 24 de enero del 2023, de la servidora Evelyn Maritza Machaca Pumapillo que solicita licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior de acuerdo a Ley N°31051.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto legislativo N° 1499, de fecha 10 de mayo del 2020, se establece diversas medidas, para garantizar la protección de los derechos socio-laborales en el marco de la Emergencia Sanitaria, en su Capítulo V, Disponen Medidas y Facilidades laborales, para la atención de familiares que se encuentren en grupo de Riesgo, ante un posible contagio de COVID-19, en su Artículo 16°.- Otorgan facilidades, para el servidor civil, en caso de tener familiares directos, que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19, numeral 16.1, inciso a) **"Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior. La oportunidad de compensación es acordada entre la entidad pública o el empleador y el servidor civil"**;

Que, mediante Ley N° 31051, se amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y Madres Lactantes en casos de Emergencia Nacional Sanitaria, y en su Artículo Único, se modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo normal del Embrión y el feto. En su Artículo 1°- en su Tercer Párrafo, dice textualmente: **"Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declara por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el Trabajo Remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban o en su defecto otorga preferentemente Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior"**;

De acuerdo a la Directiva Administrativa N° 330-MINSA/DIGEP-2022 - que establece disposiciones para el retorno del personal de la salud y personal administrativo en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°051-2021; en el numeral VI.- Disposiciones Específicas. 6.1.5-Disposición 5. **Inciso e)** **"Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. Las funciones que realizan el personal asistencial, en la atención directa con el paciente es difícil de asignar diferentes funciones en otro campo que no sea compatible. Por lo que prevalece lo establecido en la Ley N° 31051, la licencia compensable;**

De acuerdo al Decreto Supremo N°015-2022-SA, de fecha 15 de agosto de 2022, que declaró la última ampliación de la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 24 de Febrero del 2023, estará inmerso en la presente Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior;



Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su inciso 17.1 del Artículo 17° establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales;

De acuerdo a la Nota Informativa N° 28-2023-ESST-URH-OAD-HSJL, el Médico Cirujano de Salud Ocupacional, recomienda que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, otorgar preferentemente Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la servidora civil, doña: Evelyn Maritza, MACHACA PUMAPILLO, Licenciada de Enfermería, personal CAS, del Servicio de Neonatología del Departamento de Enfermería;

Estando a lo recomendado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultad de formalizar las acciones administrativas del sistema de Personal a la Oficina de Recursos Humanos, del Hospital San Juan de Lurigancho, respecto al personal que administra;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la Licencia con Goce de Remuneraciones, sujeto a Compensación Posterior, por su condición de Madre Gestante, por el periodo de veintidós (22) días calendarios, desde el 03 de febrero hasta el 24 de febrero del 2023, a doña: Evelyn Maritza, MACHACA PUMAPILLO, Licenciada de Enfermería, personal CAS, quien presta servicios en el Servicio de Neonatología del Departamento de Enfermería.

Artículo 2°.- Al término de la presente Licencia con Goce de Remuneraciones, la precitada servidora deberá reincorporarse indefectiblemente el día **25 de Febrero de 2023**. Para tal efecto, el Servicio de Neonatología del Departamento de Enfermería, programará sus respectivos turnos.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto Resolución a las instancias correspondientes y a la interesada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese



LGD/koq.

- ETAE – Control de Asistencia
- Dpto. Enfermería – Área Neonatología
- Equipo de Compensaciones.
- Legajos
- Archivo.
- Interesada.